

VISTO la Carta Orgánica y el Código Civil y Comercial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el 01/08/15 entró en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Que en su artículo 768 se regulan los *intereses moratorios*, los cuales son debidos por el deudor a partir de su mora. En relación con la tasa aplicable, allí se prevé que “[l]a tasa se determina: a) por lo que acuerden las partes; b) por lo que dispongan las leyes especiales; c) en subsidio, por tasas que se fijen según las reglamentaciones del Banco Central”.

Que existen numerosos litigios pendientes en todo el país en los que se discute cuál es el mecanismo adecuado para calcular los intereses moratorios.

Que asociaciones y cámaras han solicitado al Banco Central de la República Argentina (BCRA) que emita una reglamentación de conformidad con el artículo 768 del Código Civil y Comercial para otorgar mayor previsibilidad tanto al acreedor como al deudor.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dictado recientemente fallos en los que abordó estas cuestiones y dejó sin efecto sentencias de tribunales inferiores por considerar que se apartaban del régimen jurídico aplicable (ver, e.g., CSJN, “Oliva, Fabio Omar c/ COMA SA s/ despido” del 29/02/24; CSJN, “Fontaine, Juan Eduardo c/ Provincia ART SA s/ accidente – ley especial” del 16/05/24; CSJN, “Lacuadra, Jonatan Daniel c/ DIRECTV Argentina SA y otros s/ despido” del 13/08/24).

Que con el objeto de brindar herramientas que permitan a los tribunales determinar intereses moratorios en el marco de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 768 del Código Civil y Comercial de la Nación, se propicia que el BCRA publique una nueva serie estadística de tasas de interés.

Que la nueva tasa se difundirá con la denominación Tasa de Intereses Moratorios (TIM).

Que la TIM se calcula con base en el promedio entre, por un lado, el rendimiento promedio de los depósitos a plazo fijo del sistema financiero argentino (una tasa pasiva) y, por otro, el promedio de las tasas de los préstamos otorgados mediante documentos a sola firma y de los préstamos personales (una tasa activa). Se prevé además que aquella fluctúe dentro dos bandas destinadas a preservar el valor de la deuda y su razonabilidad.

Que, por un lado, se ha considerado que una de las alternativas de inversión más extendidas en el sistema financiero local es hacer depósitos a plazo fijo con tasa de interés fija. Dado que el plazo más frecuente para este tipo de inversión es 30 días y que, para colocaciones a ese plazo, el BCRA cuenta con datos diarios en un período suficientemente extendido, uno de los componentes para el cálculo de la TIM es la tasa de interés de

depósitos a plazo fijo en pesos de 30 días con retribución fija que publica diariamente el BCRA (en adelante, la Tasa de Plazo Fijo). Esta tasa se calcula como un promedio ponderado por montos de la tasa de interés de todos los plazos fijos captados por las entidades financieras.

Que series basadas en la Tasa de Plazo Fijo fueron utilizadas en el pasado con diferentes fines. Por ejemplo, se utilizó la Tasa de Plazo Fijo como uno de los componentes para calcular la tasa divulgada mediante el Comunicado 14290 del 05/08/91, en el marco de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 941/91 (reglamentario de la Ley 23.928 de Convertibilidad). Esta tasa, conocida como “[p]ara uso de la justicia”, ha sido calculada y publicada por el BCRA desde entonces.

Que, por otro lado, el BCRA releva las tasas de interés y los montos de préstamos al sector privado otorgados por las entidades financieras para diferentes líneas de financiamiento. Entre las más representativas vinculadas a la actividad comercial se encuentran las correspondientes a las financiaciones realizadas mediante documentos a sola firma y, entre las líneas típicamente asociadas al consumo, una de las más importantes es la de los préstamos personales. Con base en esa información, calcula y difunde las tasas de interés activas promedio ponderadas por montos otorgados.

Que, por ello, otro componente utilizado para calcular la TIM es el promedio ponderado por montos de las tasas de las financiaciones otorgadas mediante documentos a sola firma y de los préstamos personales (en adelante, la Tasa Activa).

Que para construir la TIM se usa el promedio simple entre la Tasa de Plazo Fijo y la Tasa Activa de cada día (en adelante, la Tasa Promedio).

Que durante las últimas décadas, la economía argentina atravesó diferentes contextos macroeconómicos, con mucha volatilidad en las tasas de interés y, generalmente, alta inflación. Durante la mayor parte de esas décadas existieron controles de capitales que limitaron las alternativas de inversión para individuos y empresas. Como consecuencia de todo ello, en algunos períodos las tasas de interés reales (tanto activas como pasivas) fueron sustancialmente negativas. En otros, esas tasas reales fueron significativamente positivas.

Que, por ejemplo, en la última década, como consecuencia de largos períodos con tasa de interés de depósitos negativas en términos reales, los montos resultantes de ajustar valores según el Comunicado 14290 fueron sustancialmente inferiores a los que surgen de actualizar esos mismos valores con base en la inflación correspondiente. En el mismo período, las tasas de interés aplicadas sobre los préstamos en pesos también se ubicaron, en repetidas oportunidades, en valores reales negativos. En el mercado financiero local no hubo prácticamente opciones disponibles que permitieran mantener el valor de los activos en términos reales.

Que, en cambio, en la década del noventa y en 2025, la Tasa de Plazo Fijo y la Tasa Activa fueron relativamente altas en términos reales. Determinar intereses moratorios con base en esas tasas podría llevar a resultados irrazonables que pongan en peligro la capacidad de pago de los deudores y provoquen riesgos sistémicos.

Que, dado lo expuesto, la aplicación directa y sin límite alguno de tasas activas, pasivas o mixtas para calcular intereses moratorios puede arrojar resultados irrazonables y producir consecuencias disruptivas y disvaliosas.

Que, por ello, se considera adecuado establecer mecanismos para evitar distorsiones resultantes de aplicar tasas que generen rendimientos reales muy negativos o muy positivos. El objetivo es asegurar que los acreedores no sufran grandes pérdidas (en moneda constante) en períodos con tasas reales de interés negativas y, al mismo tiempo, evitar que desequilibrios transitorios (que provoquen altas tasas reales de interés) tornen irrazonable y desproporcionado el pago de obligaciones por parte de los deudores.

Que, con ese fin, se propicia que la TIM fluctúe dentro de dos bandas que tengan en cuenta la evolución del poder adquisitivo de la moneda local. Esa evolución se ve reflejada diariamente por la variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), elaborado por el BCRA con base en la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que se propone que las bandas para la TIM estén definidas por la variación del CER \pm 3% anual.

Que, por una parte, cuando la Tasa Promedio es inferior a la tasa de variación diaria del CER menos un 3% anual (en adelante, CER-3), la TIM se calcula en base a la variación diaria del CER-3.

Que este mecanismo protege a los acreedores en contextos de tasas de interés reales negativas, como los que se experimentaron en los últimos 15 años. Por ejemplo, entre 2016 y 2024, la tasa real efectiva promedio de los plazos fijos de 30 días en Argentina fue -7,5% anual, y la correspondiente a préstamos en pesos otorgados por entidades financieras instrumentadas mediante documentos a sola firma fue -3,9% anual.

Que, en síntesis, al establecer una banda inferior en CER-3, acreedores y deudores comparten el sacrificio en períodos con tasas de interés reales muy negativas, como ocurrió en los últimos tres lustros.

Que, por otra parte, cuando la Tasa Promedio supera la tasa de variación diaria del CER más un 3% anual (en adelante, CER+3), la TIM se calcula con base en la variación diaria del CER+3.

Que un rendimiento real superior al 3% anual para plazos fijos es extraordinario en economías desarrolladas o en economías en desarrollo estables.

Que, por ejemplo, en los Estados Unidos, en los últimos 10 años, la tasa de rendimiento real de los bonos del Tesoro a 10 años promedió 0,9% anual. A su vez, excluyendo el período de pandemia, las tasas de interés reales de los instrumentos de más corto plazo (letras del Tesoro y certificados de depósitos de 3 meses), en general, se ubicaron entre -3,5% y 3,5% anuales (ver *Federal Reserve Economic Data*, Federal Reserve Bank of St. Louis).

Que, en países de la región (e.g., Brasil, Chile, Colombia y Perú), entre 2016 y 2024 (excluyendo el período de la pandemia) el promedio de las tasas de interés reales para depósitos a plazo fue levemente inferior al 3% anual (ver tasas de interés nominales publicadas por el Banco Mundial –basados en Estadísticas Financieras Internacionales del Fondo Monetario Internacional– e inflación publicada en Bloomberg, 2025).

Que, en síntesis, calcular intereses moratorios con tasas reales de interés sustancialmente positivas durante largos períodos aumenta irrazonablemente las deudas, acrecienta la incobrabilidad y puede generar riesgos sistémicos. En ese contexto, es adecuado establecer la banda superior de la TIM en CER+3.

Que la TIM se calculará diariamente y la serie comenzará el 03/06/93.

Que en el Anexo de esta resolución se desarrolla la metodología utilizada para su cálculo.

Que la Gerencia Principal de Asesoría Legal, la Subgerencia General de Investigaciones Económicas y la Gerencia General han tomado la intervención que les compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 768 del Código Civil y Comercial de la Nación, y en el inciso b) del artículo 4 y en el artículo 42 de la Carta Orgánica del BCRA.

Por lo expuesto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

RESUELVE:

- 1 - Difundir una nueva serie estadística de tasas de interés, denominada Tasa de Intereses Moratorios (TIM), la cual se calcula con base en la metodología descripta en el Anexo, el cual forma parte de esta resolución.
- 2 - Publíquese.

Anexo | Metodología de cálculo de la Tasa de Intereses Moratorios

La Tasa de Intereses Moratorios (TIM) refleja diariamente la tasa de interés efectiva diaria equivalente al promedio de 2 (dos) tasas observables en el sistema financiero argentino: una tasa de interés pasiva que refleja el rendimiento de los plazos fijos (la Tasa Pasiva) y una tasa de interés activa calculada en función de las financiaciones otorgadas al sector privado no financiero mediante documentos a sola firma y mediante préstamos personales (la Tasa Activa).

La Tasa Pasiva es la tasa de interés nominal anual promedio ponderada por montos de los depósitos a plazo fijo en pesos a 30 (treinta) días y con tasa fija, concertados en entidades financieras.

La Tasa Activa es la tasa de interés nominal anual promedio ponderada por montos de la tasa de interés de los préstamos otorgados al sector privado no financiero por las entidades financieras mediante documentos a sola firma y la tasa de interés de los préstamos personales, ambos en pesos y a tasa fija o repactable.

La tasa de interés efectiva diaria no puede superar la variación diaria del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) más 3% (tres por ciento) efectivo anual y no puede ser inferior a la variación diaria del CER menos 3% (tres por ciento) efectivo anual.

La serie estadística de TIM tiene como fecha base el 03/06/93.

La elaboración de la serie de TIM se hace en 2 (dos) etapas. En primer lugar, se calcula la tasa de interés efectiva mensual que se utiliza como base, denominada tasa aplicable (TA). Luego, se computa la tasa aplicable como tasa de interés efectiva diaria y se encadena para conformar la serie diaria a difundir.

I. Cálculo de la Tasa Aplicable

Para calcular la TA se realizan los siguientes pasos: (a) se calcula la tasa efectiva mensual promedio de la Tasa Pasiva y la Tasa Activa; (b) se determinan los límites superior e inferior; y (c) se define la TA.

A. TASA EFECTIVA MENSUAL PROMEDIO DE LA TASA PASIVA Y LA TASA ACTIVA

La tasa efectiva mensual promedio de la Tasa Pasiva y la Tasa Activa se calcula como el promedio aritmético simple de la Tasa Pasiva y la Tasa Activa, expresadas en porcentaje, según la siguiente fórmula.

$$TA_{ap} = TP \times 0,5 + TA \times 0,5$$

donde:

TA_{ap} es la tasa efectiva mensual promedio de las Tasas Pasiva y Activa;
 TP es la Tasa Pasiva; y
 TA es la Tasa Activa.

La Tasa Pasiva es la tasa de interés efectiva mensual pagada por entidades financieras por depósitos a plazo fijo en pesos de 30 (treinta) días a tasa fija y se calcula con base en la siguiente fórmula:

$$TP = TNA_{pf} \times 30 / 365$$

donde TNA_{pf} es el promedio ponderado por montos de la tasa de interés nominal anual de depósitos a plazo fijo en pesos de 30 (treinta) días de plazo a tasa fija (en porcentaje)¹.

La Tasa Activa es la tasa de interés efectiva mensual promedio ponderado por montos de las tasas de interés cobradas por entidades financieras por préstamos otorgados mediante documentos a sola firma y mediante préstamos personales en pesos. Se calcula con base en la siguiente fórmula:

$$TA = \frac{(TNA_{dsf} \times 30,41666/365 \times M_{dsf} + TNA_p \times 30,41666/365 \times M_p)}{(M_{dsf} + M_p)}$$

donde:

TNA_{dsf} es el promedio ponderado por montos de las tasas de interés nominales anuales de los préstamos otorgados al sector privado no financiero mediante documentos a sola firma, en pesos a tasa fija o repactable (en porcentaje);

TNA_p es el promedio ponderado por montos de las tasas de interés nominales anuales de los préstamos personales en pesos a tasa fija o repactable (en porcentaje);

M_{dsf} es el monto total de los préstamos otorgados al sector privado no financiero mediante documentos a sola firma, en pesos a tasa fija o repactable; y

¹ Cuando no está disponible la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de 30 días, se utiliza la correspondiente a los depósitos de 30 a 59 días.

M_p es el monto total de los préstamos personales otorgados en pesos a tasa fija o repactable².

Tanto para la TNA_{pf} como para la TNA_{dsf} y la TNA_p se utilizan los valores correspondientes al segundo día hábil anterior a la fecha de la serie, según la encuesta que realiza el BCRA. Los valores de la serie de los días no hábiles se determinan tomando las tasas de interés de las últimas encuestas diarias disponibles³.

B. LÍMITES SUPERIOR E INFERIOR

El límite superior es la tasa mensual equivalente a la variación diaria del CER más un 3% (tres por ciento) efectivo anual y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TA_{ls} = \left(\left(CER_t / CER_{t-1} \times (1 + 0,03)^{1/365} \right)^{30} - 1 \right) \times 100$$

donde:

TA_{ls} es el límite superior de TA (en porcentaje);

CER_t es el valor del CER del mismo día al que corresponde la TA_{ap} ; y

CER_{t-1} es el valor del CER del día previo al que corresponde la TA_{ap} .

El límite inferior es la tasa mensual equivalente a la variación diaria del CER menos un 3% (tres por ciento) efectivo anual y se calcula de la siguiente manera:

$$TA_{li} = \left(\left(CER_t / CER_{t-1} \times (1 - 0,03)^{1/365} \right)^{30} - 1 \right) \times 100$$

donde TA_{li} es el límite inferior de TA (en porcentaje).

C. TASA APLICABLE

Para determinar la TA, en cada día (período t), se compara la TA_{ap} con la TA_{ls} y la TA_{li} y se selecciona una de ellas como TA para el cálculo de la serie de tasa de interés moratorio (TA_{IM}), según el siguiente criterio:

- 1) Si $TA_{li} \leq TA_{ap} \leq TA_{ls} \Rightarrow TA_{ap} = TA_{IM}$
- 2) Si $TA_{ap} < TA_{li} \Rightarrow TA_{li} = TA_{IM}$
- 3) Si $TA_{ap} > TA_{ls} \Rightarrow TA_{ls} = TA_{IM}$

2 Para determinar la tasa efectiva mensual a partir de la tasa nominal se tiene en cuenta lo establecido en segundo párrafo del punto 1.3 del texto ordenado sobre Tasas de Interés en las Operaciones de Crédito ("Al calcular la tasa efectiva a aplicar en cada período de devengamiento de interés a partir de una tasa nominal, el cociente entre el numerador y denominador, anualizado, debe ser siempre igual a uno, por ejemplo $12 \times 30/360$ o $12 \times 30,41666/365$.").

3 Las series de tasas de interés activas con periodicidad diaria se encuentran disponibles a partir de julio de 2010. Para períodos anteriores, la información sólo se compilaba con frecuencia mensual. En consecuencia, para las fechas previas al 01/07/10, se asigna a cada día el promedio ponderado mensual correspondiente a ese período.

II. Cálculo de la tasa diaria

A partir de la TA se calcula la tasa base al 03/06/93 y las siguientes, que se van encadenando para elaborar la serie estadística.

La primera tasa de la serie (T_{IM_0}), correspondiente al 03/06/93, se calcula a partir de la tasa aplicable (TA_{IM_0}) del 01/06/93 (tasa correspondiente a 2 días hábiles previos al período de aplicación de la serie), mediante la siguiente fórmula:

$$T_{IM_0} = \left((1 + TA_{IM_0}/100)^{1/30} - 1 \right) \times 100$$

Las tasas acumuladas de los subsiguientes períodos se calculan del siguiente modo:

$$\begin{aligned} T_{IM_1} &= (1 + TA_{IM_1}/100)^{1/30} \times (100 + TA_{IM_0}) - 100 \\ T_{IM_2} &= (1 + TA_{IM_2}/100)^{1/30} \times (100 + TA_{IM_1}) - 100 \\ &\vdots \\ &\vdots \\ T_{IM_{n-1}} &= (1 + TA_{IM_{n-1}}/100)^{1/30} \times (100 + TA_{IM_{n-2}}) - 100 \\ T_{IM_n} &= (1 + TA_{IM_n}/100)^{1/30} \times (100 + TA_{IM_{n-1}}) - 100 \end{aligned}$$

III. Uso de la serie

Para determinar la tasa de interés devengada en un determinado período, se recomienda utilizar la siguiente fórmula:

$$i = \left((100 + T_m) / (100 + T_0) - 1 \right) \times 100$$

donde:

i es la tasa de interés (en porcentaje);

T_m es el valor de la serie de TIM correspondiente al día hasta el cual deben devengarse intereses; y

T_0 es el valor de la serie de TIM correspondiente al día anterior a partir del cual se devengan los intereses.

IV. Empalme del CER

La serie del CER comienza el 02/02/02, día en que adopta el valor 1 (uno). Para elaborar la serie de TIM con base 03/06/93 se extendió la cobertura temporal del CER hasta el 31/05/93. Para ello, se empalmó la serie hacia atrás a partir de la variación del Índice de Precios al Consumidor de Gran Buenos Aires (IPC GBA), difundido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

La serie del CER entre el 31/05/93 y el 01/02/02 se calculó de la siguiente manera:

$$CER_{t-1} = CER_t / F_t$$

$$F_t = \sqrt[k]{\frac{IPC_{j-1}}{IPC_{j-2}}}$$

donde:

F_t es el factor diario de empalme del CER;

k es el número de días correspondiente al mes en curso;

j es el mes en curso;

IPC_{j-1} es el IPC GBA para el mes previo al que corresponde el valor de la serie; y

IPC_{j-2} es el IPC GBA para el segundo mes anterior al que corresponde el valor de la serie.